

115/164	Página	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6GG2RYJA6N7S4N5QPRIIMTPEA	Url de verificación
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			Firmado por
03/03/2016 11:55:04	Fecha y Hora	IV6GG2RYJA6N7S4N5QPRIIMTPEA	Código Seguro de Verificación

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría  
 Avda. Martín Alonso Pinzón 9 | 21003 Huelva | T 959 494 600 | www.diphuelva.es

“La presente propuesta se realiza al objeto de proponer al Pleno el nuevo convenio marco de concertación que ha de regir las relaciones entre la Diputación Provincial de Huelva y las Entidades Locales de la provincia durante la legislatura 2015-2019 una vez expirada la vigencia del anterior con fecha 31 de diciembre de 2015. Desde la legislatura 2007-2001, con la creación de la Oficina 079 de asistencia de los Ayuntamientos de la provincia, la Diputación de Huelva inició una senda de marcado carácter municipalista. La creación de la Oficina 079, la dotación de recursos y el impulso a una interacción fluida con los Ayuntamientos, facilitó la puesta en marcha de la Concertación como una nueva forma de relación entre la Diputación y las entidades locales. Así, en la legislatura 2011-2015, se dio paso a la materialización de la concertación, con el desarrollo del convenio marco, de los convenios específicos con cada Ayuntamiento o entidad local, y de la norma provincial que regularía el procedimiento a seguir de estas nuevas relaciones. Ahora se pretende seguir profundizando en la cooperación con los Ayuntamientos, en los espacios de codificación respecto a la estrategia provincial a seguir y en las pautas de orientación política en cuanto a la determinación de objetivos y prioridades, lo cual va a requerir un nuevo paso más en la formulación de las relaciones bilaterales y en una reformulación más avanzada del concepto de concertación, la cual pretende recoger el presente convenio marco. Es una ocasión singular en la que convergen la expiración del convenio anterior y la necesidad de un nuevo contexto de relación que de cobertura a los nuevos objetivos políticos planteados para la legislatura presente (2015-2019). De las tres modalidades de asistencia (técnica, económica y material) que figuran en el convenio marco anterior, quizá la económica ha sido la más desarrollada, posibilitando una mayor capacidad de los Ayuntamientos para ejercer su autonomía a la hora de decidir a qué prioridades dirigir los recursos. Pese a haberse desarrollado esta cooperación en un claro contexto de crisis económica, el esfuerzo de la Diputación ha sido notable, pues se ha incrementado los recursos económicos destinados a tal fin en cada presupuesto (un 48,87% de subida en tres años). Nos hallamos, pues, en un punto de no retorno con respecto a la concertación y es el momento de desarrollar, además, las vertientes técnica y material de la misma. Ello va a posibilitar un beneficio mutuo, para las entidades adheridas que van a conocer de modo claro y transparente, el desarrollo y los requisitos de prestación de determinadas asistencias técnicas y materiales, que aunque se venían prestando hasta ahora, no se encontraban normalizadas y ordenadas con unos parámetros de compromisos de calidad, plazos y evaluación necesarios para una prestación de calidad y una mayor satisfacción de los entes adheridos.

El Sr. Secretario, a petición del Sr. Presidente, da cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa Hacienda y Administración, así como del Informe Propuesta sometido al Pleno Corporativo, cuyo parte expositiva es del siguiente tenor literal:

**10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DURANTE LA LEGISLATURA 2015-2019.**

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	03/03/2016	N. Salida	2.750
OFICINA PALACIO	01:04:02	HORA	



AVUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN (Huelva)	
FECHA	11 MAR 2016
N.º ENTRADA	1143
N.º SALIDA	



Ref

E

**PROPUESTA CONVENIO MARCO CONCERTACIÓN  
DIPUTACIÓN DE HUELVA. PERIODO 2016-2019**

**PREAMBULO**

La Diputación de Huelva durante las anualidades 2012 – 2015 puso en marcha el primer programa de concertación para su provincia, buscando abrir un nuevo marco regulador de las relaciones entre la Diputación y sus municipios.

El objetivo era crear herramientas que permitiesen un mejor gobierno local situando a la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal, sin dependencias jerárquicas, buscando reconocer las prioridades presentadas por los municipios.

Con este primer programa de concertación se pretendía evolucionar desde la dinámica de subvenciones puntuales, impulsando la autonomía local entendida como el derecho y la capacidad para la gestión de los asuntos públicos de cada municipio en beneficio de su ciudadanía.

El convenio de concertación 2012-2015 se realizó como no podía ser de otra manera al amparo de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, no obstante el nuevo periodo de concertación que mediante el presente convenio establecemos para el 2016- 2019, quedará sujeto asimismo a la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que refuerza el papel de las Diputaciones encomendándoles la coordinación de determinados servicios mínimos en municipios de menos de 20.000 habitantes, e incluso atribuyéndoles nuevas funciones en materia de administración electrónica o servicios de contratación centralizada para estos mismos municipios.

En esta primera etapa Ayuntamiento y Diputación hemos aprendido y evolucionado en nuestro concepto de concertación.

La Diputación Provincial y demás entidades locales de la provincia de Huelva firmantes de este Convenio Marco, conscientes del nuevo rumbo que se quiere imprimir a las relaciones reguladas por este convenio :

1. Actuarán bajo criterios de economía y eficiencia tanto por parte de la Diputación, como por parte de los demás Entes Locales en la disposición, distribución y uso de los recursos disponibles de manera que estos rindan el máximo fruto.
2. Desarrollarán políticas de alcance general bajo una estrategia de territorio, que cuenten con la participación activa de todos los municipios y entes interesados.
3. Respetarán en todo momento la autonomía de los municipios y demás Entes Locales.
4. Fomentarán la acción concertada y el trabajo en red.

Concluido el marco temporal del I convenio de concertación, y considerando todo lo dispuesto con anterioridad, las partes

### ACUERDAN

Primero.- La Diputación Provincial de Huelva, los Ayuntamientos y demás entidades locales firmantes del presente Convenio Marco, se consideraran vinculados por el mismo, cuya vigencia comprende las actuaciones a desarrollar durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, sin perjuicio de la eficacia temporal que puedan tener los actos e instrumentos específicos de aplicación o desarrollo que se establezcan.

La finalidad expresada en la cláusula primera se considera referida a los siguientes objetivos estratégicos de la Diputación Provincial:

1. Incrementar la capacidad de gestión de los Entes Locales de la Provincia desde la convicción de que son los poderes públicos más cercanos a la ciudadanía.
2. Facilitar el ejercicio y coordinación de las competencias y servicios municipales.
3. Fomentar iniciativas medioambientales y de gestión territorial sostenible.
4. Optimizar los recursos territoriales disponibles, alineando las distintas políticas.
5. Impulsar la normalización social de la ciudadanía.
6. Apoyo a los gobiernos locales a través de modelos de innovación institucional, de desarrollo de la sociedad del conocimiento y de transparencia pública.

#### Segunda. - Líneas de actuación

A través del presente convenio la Diputación de Huelva y los Entes Locales adheridos establecen de común acuerdo:

1. Objetivos y prioridades en respuesta a pautas de orientación política compartidas.
2. El marco general y la metodología para el desarrollo de la cooperación mutua en los asuntos de interés común, en las competencias establecidas en las normas y en las áreas de interrelación competencial.

#### Cuarta.- Principios Informadores.

El presente convenio y su desarrollo a través de los instrumentos para ello previsto, estarán presididos en todo momento por los siguientes principios, además de los citados ya en el preámbulo:

1. Concertación: entendida como la voluntad de las partes firmantes de consensuar, diseñar y desarrollar políticas conjuntas para todo el territorio.
2. Voluntariedad: adhesión voluntaria de los municipios que así lo deseen.
3. Igualdad de oportunidades en el territorio.
4. Solidaridad para las personas y los pueblos, como garantía de convivencia.
5. Calidad, con la voluntad de contribuir a que los equipamientos, infraestructuras y servicios sean de calidad, respondiendo a unos estándares mínimos en toda la provincia garantizando de esta manera la vigencia de los principios de reequilibrio territorial, desarrollo económico sostenible y cohesión social.
6. Eficacia y eficiencia en el uso de los recursos personales, técnicos, materiales y económicos, haciendo un aprovechamiento de las economías de escala, intercambio de conocimientos, experiencias y ahorro de recursos que posibilite el trabajo en red.
7. Evaluación: voluntad de analizar la tipología e impacto de las acciones desarrolladas, así como de conocer la evolución de las necesidades del territorio de manera que se puedan definir nuevos objetivos y líneas de trabajo
8. Rendición de cuentas, a los ayuntamientos, pero también a los ciudadanos como destinatarios últimos de la actuación de sus administraciones.

Las cuantías que se reciban en concepto de asistencia económica serán en todo caso justificadas como máximo hasta el 30 de abril del año siguiente, siendo este requisito necesario para optar a la asistencia económica concerrable de los años sucesivos.

De la firma de los convenios específicos nacerá el derecho a recibir los distintos tipos de asistencias para aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes, computadas según las cifras oficiales de población publicadas en el BOE para cada anualidad.

Los convenios específicos se firmarán de forma bilateral y serán aprobados por el órgano competente de cada Entidad.

Las prestaciones a las que compromete esta Diputación en su triple vertiente: económica, técnica y material, se concretarán en los convenios específicos a firmar entre Diputación y cada uno de los Ayuntamientos y demás Entidades Locales adheridas al convenio marco.

### **Séptima.- Concreción de las prestaciones a través de los convenios específicos**

Convenio Marco se comprometen con la firma del mismo a reconducir los actos e instrumentos concretos de desarrollo a las pautas formales establecidas por dicho protocolo general y a adoptar el presente clausulado como normativa reguladora de su vínculo convencional y de sus relaciones de colaboración y concertación.

3.- Los Ayuntamientos y demás entidades adheridas al presente

El plazo de adhesión será de un mes a partir de la publicación del convenio en el BOP.



Dicha planificación se plasmará en un catálogo de fichas de asistencia técnica concertable de las distintas Áreas de la Diputación. Serán los convenios específicos los que concreten los distintos tipos de prestaciones solicitadas y priorizadas por los Entes firmantes.

El procedimiento de asistencia técnica responderá en todo caso a los principios de eficacia, transparencia y celeridad. Los municipios de menor población, así como los de insuficiente capacidad económica y de gestión, serán considerados de atención preferente.

**La Asistencia Material** La asistencia material consistirá en la puesta a disposición de las Entidades adheridas que así lo soliciten de aquellos bienes y enseres susceptibles de ser necesarios para el desarrollo de actividades deportivas, culturales... así como de cualquier otro tipo de eventos para cuyo desarrollo o celebración la Diputación pueda colaborar de forma concertada.

La Diputación determinará los criterios necesarios para la asignación de los mismos entre los municipios que lo soliciten así como las condiciones de su utilización.

#### **Novena. – Evaluación.**

La aplicación del Plan de Concertación estará sujeta a seguimiento y evaluación por parte del Área de Concertación de la Diputación, con la colaboración de los Ayuntamientos adheridos, concretándose los criterios de valoración en los convenios específicos. Los resultados de la evaluación se harán públicos en aras del cumplimiento del principio de transparencia.